

LA PLATA, 26 NOV 2014

VISTO el expediente N° 2145-49499/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 4318/98, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03; las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 468/99, N° 480/00, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125443 y B 125444, con fecha 20 de noviembre de 2014, se fiscalizó el establecimiento que gira comercialmente como "Lava Bien" perteneciente al señor Alberto CORONEL (C.U.I.T. N° 20-13209544-3), sito en la calle de la Trucha N° 1445 de la Localidad y Partido de Pinamar, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, constatándose una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las citadas Actas de Inspección y del Informe Técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar la falta de acreditación de que se cuenta con la pertinente inscripción registral y con certificación de aptitud ambiental, no habiéndose acreditado tampoco la adecuada gestión de los residuos especiales ni contar con presentaciones efectuadas a efectos de la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera;

Que en ocasión de la referida fiscalización se impuso la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al medio ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

